



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEPORTIVAS 2020

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- 1.1 La Fundación Deportiva Municipal de Villena ha acordado la concesión de becas deportivas para el año 2020 con una dotación total de 7.000 euros perteneciente a la partida presupuestaria Nº 1-340-48002 del presupuesto de 2020. La cual será repartida concedida por el Consejo de Administración. Con esto la FDM tiene como objetivo ayudar a las jóvenes promesas del deporte de Villena, en reconocimiento a sus méritos deportivos durante la temporada pasada, para facilitarles el proseguir con sus entrenamientos y competiciones.
- 1.2 Estas bases y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme a la normativa aplicable siguiente:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Bases Reguladoras aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (B.O.P.A. N.º 112 de 13/06/2018).

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a las becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1 Empadronamiento en la ciudad de Villena (acreditando residencia continua en los últimos 5 años)
- 2.2. Quienes las soliciten no deben superar la edad de 25 años al 31 de agosto 2020.
- 2.3 No estar sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- 2.4. Disponer de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria otorgada por la correspondiente Federación Valenciana.
- 2.5. No deberá estar incluida en el programa de Ayudas al Deporte Olímpico A.D.O o pertenecer al deporte profesional.
- 2.6 Se valorarán solo los resultados obtenidos en competiciones individuales.
- 2.7 No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 D.N.I. que acredite la identidad de quien la solicita.



- 3.2 Licencia federativa en vigor o documento oficial federativo equivalente en la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- 3.3 Modelo de mantenimiento a terceros.
- 3.4 Certificado oficial de empadronamiento.
- 3.5 Hoja de resultados deportivos de la temporada 2019/2020, desde el 1 de Agosto de 2019 al 31 de Julio de 2020, debidamente cumplimentada.
- 3.6 Documentación oficial, original o compulsada que acredite los méritos deportivos alegados.
- 3.7 Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado.
- 3.8 Declaración jurada y firmada donde se reconoce no estar sancionada/o por resolución firme en materia de disciplina deportiva, y no pertenecer al programa de Ayudas al Deporte Olímpico (A.D.O.) o pertenecer al deporte profesional. El incurrir en falsedad ante lo jurado, supondrá la pérdida de la beca y la imposibilidad de optar a ella en los años sucesivos.
- 3.9 Documentación justificativa que se indica en la base séptima.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente hábil.
- 4.2. El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece será el Registro General Municipal, sede electrónica del ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- 4.3. La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.
- 4.4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

Periodo de presentación de solicitudes	Fecha final de presentación de documentos a subsanar
20 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP	10 días hábiles a partir de la notificación de la subsanación



1.- La presentación de la solicitud se podrá realizar por medios electrónicos, para ello se accederá al apartado de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Villena accesible a través de www.sede.villena.es, el apartado de trámites de interés y en el catálogo de trámites aparecerá:

- Becas Deportivas

2.- Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite podrá utilizar cualquiera de los certificados admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena.

3.- Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor podrá solicitar los originales para verificar su autenticidad.

4.- Así mismo, la solicitud podrá presentarse en papel ante el Registro General Municipal, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

QUINTO.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

- 5.1 El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 5.2 La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal.
- 5.3 Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos.
- 5.4 La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento será por medios electrónicos (en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villena) y en papel de conformidad con lo estipulado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

- 6.1.La instrucción y propuesta de resolución corresponderá al Concejal Delegado de deportes del Ayuntamiento de Villena. La concesión de las becas corresponderá al Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal de Villena.
- 6.2 La valoración será realizada por los técnicos municipales siguiendo una tabla para baremar los resultados deportivos de cada aspirante, esta tabla se adjunta en el ANEXO-1. Así mismo se llevará a cabo una valoración sobre el grado de



cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados. La subvención concedida deberá ser justificada por el interesado de conformidad con la base séptima.

- 6.3. Se faculta a la Fundación de Deportes Municipal de Villena para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.
- 6.4. Expirado el plazo para la presentación de solicitudes, la Fundación dispondrá de un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar la resolución.
- 6.5. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
- 6.6. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.
- 6.7. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 7.1 Requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable.
- 7.2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

Memoria económica. Consistente en:

1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e I.V.A desglosado, en su caso. En caso de exención del I.V.A, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la asociación beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio, el nombre de la actividad o servicio realizado y la fecha en la que se realizó.
- e) Número y fecha de factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.



2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite el ordenante (debe ser el beneficiario o en su caso, su representante legal) y que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
- No se admitirán los pagos en efectivo

3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes al proyecto subvencionado, según modelo facilitado por el departamento de Intervención, referentes a la actividad subvencionada.

4. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o autorización a la Fundación Deportiva para su consulta.

5. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados

Desde la Concejalía de Deportes se presentará un informe que verifique la realización de las actividades subvencionadas y la adecuación del gasto justificado al proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la **temporada 2019/2020**, que a los efectos de esta base y de la convocatoria, queda comprendida **del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020**.

- 7.3 El **plazo** para la cumplimentación y presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitud de la subvención, en los mismos requisitos y condiciones establecidas en la base quinta.
- 7.4 Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.
- 7.5 El órgano instructor podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la subvención otorgada, la certeza de la información manifestada por la persona beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las personas beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.
- 7.6 A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:
 - a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
 - b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
 - c) Gastos de monitores o entrenadores.



- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas. Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, deberá adjuntarse calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
- g) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas. Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, deberá adjuntarse calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
- h) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- i) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- j) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando este relacionado con la actividad subvencionable.
- k) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- l) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- m) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- n) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- o) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

7.7 Se considera gasto no subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Respecto al IVA, serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal.
- Gastos ocasionados por, multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo con / sin conductor/a, gastos extras de hotel (fuera de lo que es el alojamiento), tributos, combustible, alcohol, tabaco, comidas u otros propios de la hostelería, gastos de inversión e impuestos deducibles.
- Gastos de transporte en vehículos particulares .
- Todos los gastos no contemplados expresamente como subvencionables.

7.8 La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser la de la persona beneficiaria, y en caso de ser esta menor de edad, deberá de ser, en todo caso, la del representante legal.



- 7.9 Las becas se harán efectivas previa presentación de la justificación del gasto. El importe a justificar será el total concedido no pudiéndose abonar un importe mayor al del gasto debidamente justificado.

OCTAVA.- RECURSOS

- 8.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 LPACAP, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

NOVENA.- MEDIO DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 9.1. La convocatoria iniciadora del procedimiento se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de junio de 2018.

DÉCIMA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

- 10.1 En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 112 de 13 de junio de 2018.
- 10.2 El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



ANEXO – 1:

TABLA DE BAREMACIÓN A SEGUIR EN LAS BECAS DEPORTIVAS

(en caso de participar en varias pruebas en un mismo campeonato se puntuará el de mejor clasificación)

CAMPEONATO DEL MUNDO:

Campeón o Subcampeón -----	36 puntos.
Entre los 10 primeros -----	24 puntos.
Participación -----	10 puntos.

CAMPEONATO DE EUROPA:

Campeón o Subcampeón -----	30 puntos.
Entre los 10 primeros -----	20 puntos.
Participación -----	8 puntos.

OTRAS COMPETICIONES INTERNACIONALES:

Campeón o Subcampeón -----	24 puntos.
Entre los 10 primeros -----	16 puntos.
Participación -----	6 puntos.

CAMPEONATO DE ESPAÑA:

Campeón o Subcampeón -----	18 puntos.
Entre los 10 primeros -----	12 puntos.
Participación -----	4 puntos.

OTRAS COMPETICIONES NACIONALES:

Campeón o Subcampeón -----	12 puntos.
Entre los 5 primeros -----	6 puntos.
Participación -----	2 puntos.

PROCESO DE BAREMACIÓN:

- Con el baremo anteriormente detallado, puntuamos cada una de las solicitudes.
- Se suman todos los puntos de los solicitantes, para tener el total de puntos.
- Dividimos la cantidad económica que hay para repartir (7.000€) entre el total de puntos. Y nos da el valor económico de un punto.
- En cada deportista multiplicamos los puntos que tiene por el valor económico que tiene un punto para calcular la cantidad económica que le corresponde a cada uno.

La Concejala Delegada de Deportes